

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de **la Universitat de València, Estudi General** (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 9297 de 14.03.2022).

De otra parte, D^a. Luciana Vaccaro, Rectora Magnífica de **la Universidad de Ciencias Aplicadas y Arte de Suiza Occidental (HES-SO)**, con domicilio social en Delémont, Suiza, Route de Moutier 14, PO Box 452, código postal CH-2800 y con CIF: CHE-105.150.400, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud de su nombramiento de fecha 1 de octubre de 2013.

De otra parte, D. Patrick Scaufaire, Presidente Rector de **la Universidad Católica de Lille**, con domicilio social en Lille, Francia, Boulevard Vauban 60, código postal 59800 y con CIF: 775 624 240 00013, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud de su nombramiento de fecha 3 de junio 2020.

De otra parte, D. Alain Sarfati, administrador interino del **CNAM (Conservatoire National des Arts et Métiers)** con domicilio social en 292, Rue Saint Martin, 75003, Paris, Francia y con código de identificación fiscal: 197 534 712 00017, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del Décret du Président de la République 25/07/2013 n^o ESR51318281D y renovado por el Décret du Président de la République 23/07/2018 n^o ESR51814364D.

De otra parte, D. Nicola Leone, Rector Magnífico de **la Universidad de Calabria**, con domicilio social en Arcavacata di Rende, Calabria, via Pietro Bucci 87036, y con CIF: 00419160783, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud de D.M. n^o 732 07/08/2019.



EXPONEN

- I. Que de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas, desarrollando, entre otras funciones, la realización del servicio público de educación superior y la expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- II. Que según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de graduado o graduada, máster universitario o doctor o doctora.
- III. Que en 23 de mayo de 2005, las universidades de Valencia, Lille y HES-SO suscribieron un acuerdo de cooperación para el desarrollo de un Máster Internacional en Migraciones y desde entonces dichas enseñanzas se ofertaron de forma ininterrumpida hasta el curso 2014-15. Para mantener dicha colaboración, en fecha 20 de enero de 2016, la Universitat de València, la Universidad de Lille, la Universidad de Lorraine, la Universidad de Calabria y Hes-SO suscribieron un nuevo convenio de colaboración para la organización y desarrollo del programa conjunto de Máster Universitario en Migraciones (Internacional).
- IV. Que por cambios en la legislación española, el convenio suscrito en 2016 ha quedado sin vigencia y ha sido denunciado por la Universitat de València, notificándolo al resto de universidades participantes. Por ello, algunas de las universidades firmantes del anterior convenio, manteniendo el interés en colaborar en las enseñanzas indicadas, suscriben este nuevo convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las universidades que lo suscriben, para la realización de un título conjunto de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Migraciones, en adelante "el máster".



El máster será aprobado por los órganos competentes de las universidades firmantes. Así mismo, las universidades participantes gestionarán la aprobación del máster por los respectivos órganos de los países de las universidades participantes para que la titulación tenga reconocimiento pleno como título oficial, de forma previa a su puesta en marcha.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del título conjunto de Máster objeto de este convenio, se enumeran a continuación las obligaciones que asumen las partes.

La universidad coordinadora asume las siguientes obligaciones:

- Respetar los acuerdos y compromisos establecidos en la memoria de verificación del título y en el presente convenio.
- Incluir en su oferta los estudios del máster objeto del presente convenio teniendo en cuenta los requerimientos de la normativa aplicable y toda la información que ratifique que la titulación tiene reconocimiento como título oficial.
- Proporcionar información previa y asesoramiento en los procesos de preinscripción y matrícula.
- Matricular a todo el estudiantado del máster.
- Informar al estudiantado sobre el periodo de movilidad obligatoria en la titulación.
- Realizar el seguimiento del estudiantado y la custodia los expedientes de las personas matriculadas en el título de máster objeto del presente convenio.
- Expedir y registrar el título de máster objeto del presente convenio, de las personas que hayan superado los estudios del máster objeto del presente convenio.
- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para la impartición de los estudios conducentes al título de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- Gestionar los procesos de garantía de calidad del máster y de reacreditación del mismo.

El resto de las universidades participantes asumen las siguientes obligaciones:

- Respetar los acuerdos y compromisos establecidos en la memoria de verificación del título y en el presente convenio.
- Incluir en su oferta los estudios del máster objeto del presente convenio teniendo en cuenta los requerimientos de la normativa aplicable y toda la información que ratifique que la titulación tiene reconocimiento como título oficial en su país.
- Informar al estudiantado sobre el periodo de movilidad obligatoria en la titulación.
- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para la impartición de los estudios conducentes al título de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.

- Gestionar la aprobación del máster por el órgano correspondiente en su universidad y por el respectivo órgano del país de cada una de las universidades participantes para que la titulación tenga reconocimiento pleno como título oficial, de forma previa a su puesta en marcha, teniendo en cuenta los requerimientos de la normativa aplicable.
- Aportar toda la información necesaria para gestionar los procesos de garantía de calidad del máster y ratificar en su país la reacreditación del mismo.

Tercera.- ÓRGANOS RESPONSABLES

La Universitat de València es la universidad coordinadora y, como tal, es la responsable de la gestión administrativa de preinscripción, matrícula y expedición del título y del desarrollo, seguimiento, y aseguramiento de la calidad del título de máster objeto del presente convenio.

Se constituye una Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, formada por un representante de cada universidad participante, que será la persona encargada de la dirección académica del máster en cada universidad. En el anexo I del presente convenio, se indican los integrantes de dicha comisión en la fecha de firma de este convenio.

La comisión estará presidida por el representante de la universidad coordinadora. La presidencia actuará en delegación de esta comisión y la convocará por decisión propia o a petición de los representantes de alguna de las universidades firmantes. En todo caso, la comisión se reunirá al menos una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión se ocupará también del seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las universidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster realizará la coordinación global de la titulación y tomará las decisiones oportunas para asegurar la calidad de los estudios conducentes al título de máster, teniendo en cuenta los requerimientos de la normativa aplicable en cada país para la emisión de la acreditación del máster, siempre que no sean competencias correspondientes a otras instancias propias de cada universidad. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes de admisión, de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria de Verificación aprobada por la ANECA (Agencia de Evaluación de la Calidad Española), ANVUR (Agencia Nacional Italiana de Evaluación del Sistema Universitario y de la Investigación), AAQ (Agencia Suiza de Acreditación y de Calidad-

Consejo Suizo de Acreditación), HCÉRES (El Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y de la Enseñanza Superior), que habrá sido previamente ratificada por cada uno de los órganos correspondientes en cada país. Los requerimientos de cada una de las agencias de verificación serán respetados.

- Proponer, en su caso, las adaptaciones para el estudiantado con discapacidad, siguiendo las directrices del servicio o unidad con tales competencias en la universidad coordinadora.
- Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos que puedan presentar los estudiantes, de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora.
- Vertebrar la coherencia entre los contenidos en las distintas sedes de la movilidad obligatoria.
- Organizar, en su caso, la oferta y la realización de prácticas externas.
- Organizar, en su caso, la oferta y la realización de los Trabajos de Fin de Máster.
- Proponer, en su caso, la modificación del plan de estudios.
- Velar por la calidad de la docencia y por el cumplimiento de los requisitos que permitan la acreditación del máster ante las autoridades competentes de cada país.
- Cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el desarrollo del máster y el aseguramiento de la calidad del mismo.

Cada universidad participante determinará, si lo considera necesario, cuál es su órgano responsable de cara al correcto desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio. Las competencias le serán asignadas de acuerdo con la normativa propia de la correspondiente universidad y actuará en armonía con lo aprobado por la Comisión Académica Interuniversitaria del máster.

Cuarta.- ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Para acceder a las enseñanzas oficiales del Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial expedido por una institución de educación superior perteneciente a un Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de máster. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Además, el estudiantado deberá cumplir, en cualquier caso, con los requisitos específicos de acceso al programa conjunto de Máster Universitario en Migraciones, que constan en la memoria de Verificación del mismo.

El estudiantado interesado en cursar el programa del máster deberá preinscribirse y matricularse en la universidad coordinadora. A estos efectos, la universidad coordinadora dispone de un procedimiento de preinscripción y matrícula electrónico para que se pueda realizar on line.

El resto de universidades participantes deberán ofertar el máster entre sus titulaciones oficiales y publicarán en sus webs la información y condiciones del procedimiento de preinscripción y matrícula en la universidad coordinadora.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria evaluará las solicitudes de admisión del estudiantado, aplicando los criterios de admisión y de selección de estudiantes que consten en la memoria de verificación del título y remitirá a la universidad coordinadora el resultado de dicha evaluación, para que ésta proceda a matricular el estudiantado admitido. La universidad coordinadora comunicará al resto de universidades participantes el estudiantado matriculado.

La apertura, custodia y gestión del expediente universitario del estudiantado que se matricule en los estudios objeto de este convenio, se llevará a cabo por la universidad coordinadora. No obstante, el resto de universidades participantes llevarán registro adecuado del estudiantado del programa en su institución y les proporcionará a estos y al resto de instituciones participantes el certificado académico de las enseñanzas que cursen en ellas.

La universidad coordinadora asume la responsabilidad de la expedición y registro del título objeto de este convenio del estudiantado que haya formalizado efectivamente su matrícula en dicha universidad.

El estudiantado matriculado en el máster estará sujeto a las normas académicas de la universidad coordinadora, mientras cursa sus estudios. No obstante, durante el período de movilidad obligatoria en una de las universidades participantes, el estudiantado quedará sujeto a la normativa de dicha universidad.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria gestionará las posibles quejas de los estudiantes del programa.

Quinta.- DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

El máster contará con un plan de estudios, aprobado de común acuerdo por las universidades firmantes del presente convenio. La relación de módulos o materias y actividades formativas que configuran el Máster Universitario en Migraciones se establece en el Anexo II con previsión para cada una de ellas de la modalidad de enseñanza, el número de créditos ECTS, la o las universidades responsables de su impartición y otras circunstancias determinantes.



De acuerdo con el Anexo II, los módulos I, III y IV (Trabajo de Fin de Máster), así como la materia 5 del Módulo II, “Modelos de investigación” (15 ECTS), se impartirán en la Universitat de València. La materia 4 del Módulo II, “Intervención en poblaciones migrantes” (30 ECTS) se impartirá indistintamente en la University of Applied Sciences of Western Switzerland, o en la Université Catholique de Lille, o en el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) o en la Università della Calabria, debiendo el estudiantado elegir alguna de estas universidades para realizar el periodo de movilidad. El Módulo III (“Practicum”) se impartirá indistintamente en cualquiera de las universidades mencionadas en este párrafo.

Las modificaciones del plan de estudios se realizarán, en su caso, de común acuerdo entre las universidades suscriptoras del presente convenio, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en el país de la universidad coordinadora.

Sexta.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Todas las universidades participantes adoptarán los créditos ECTS para las unidades de docencia.

Cada universidad participante informará a la universidad coordinadora sobre el progreso del estudiante, las asignaturas superadas y sus calificaciones, a través de las oficinas autorizadas. Las calificaciones serán las propias según la legislación vigente en el país de cada una de las universidades participantes. La Universidad coordinadora incorporará al expediente del estudiantado las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en cada una de las universidades participantes. A estos efectos, las universidades acuerdan la tabla de equivalencia de calificaciones que se incluye en el Anexo III del presente convenio.

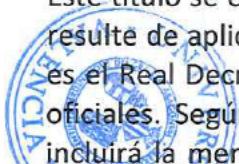
Séptima.- DERECHOS DEL ESTUDIANTADO

El estudiantado matriculado en el máster podrá acceder a aquellos servicios de las otras universidades vinculados con las actividades académicas necesarias para la obtención del título, sin que en ningún caso implique costes adicionales. Con este fin, y de mutuo acuerdo entre las universidades, se establecerán las medidas oportunas.

Octava.- TÍTULO

El estudiantado que finalice los estudios y abone la tasa correspondiente al depósito del título a la universidad coordinadora, tendrá derecho a obtener el título de Máster Universitario en Migraciones por las universidades participantes.

Este título se expedirá por la universidad coordinadora, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación en su país que, en el momento de suscripción del presente convenio es el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. Según el modelo establecido en el anexo VI de dicho Real Decreto, el título incluirá la mención a todas las universidades participantes, así como los logos de todas



ellas y la firma digitalizada de la persona que ocupe el cargo de Rector/a. A estos efectos, las universidades participantes ceden el logo y la firma digitalizada de la persona que ocupa el cargo de Rector/a. De acuerdo con el artículo 18.3 de este Real Decreto, el título se expedirá en castellano y en inglés.

Además del título conjunto del máster oficialmente reconocido por el país de cada universidad participante, cada estudiante recibirá sin cargos el suplemento europeo al título (SET en sus siglas en español) con información detallada sobre el programa académico y los resultados obtenidos. El SET será expedido por la institución coordinadora en inglés, castellano y valenciano.

Novena.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como de la legislación que en este sentido se apruebe, en cada uno de los países de las universidades participantes, para que dicha protección sea real y efectiva.

Las universidades participantes informarán al estudiantado del tratamiento de sus datos de carácter personal, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal de cada país.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos que le resulte de aplicación.

Décima.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

Las universidades firmantes se comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y a desarrollar los mecanismos de coordinación que aseguren la implantación del sistema de garantía de calidad del programa y el seguimiento y acreditación del mismo.

Décimoprimer.- GESTIÓN ECONÓMICA

El estudiantado participante en el programa pagará las tasas de matrícula en la universidad coordinadora, sin perjuicio de los créditos que, conforme el plan de estudios, curse en cada una de las universidades participantes. Las tasas de matrícula serán las que establezca para cada curso académico el gobierno de la Comunidad Autónoma



Valenciana, comunidad en la que se ubica la sede de la universidad coordinadora, en el Decreto de regulación de tasas por servicios académicos universitarios.

La universidad coordinadora reservará el 25% del total de dichas tasas para compensar los costes indirectos derivados, entre otros, de la gestión administrativa de los procesos de preinscripción, matrícula y expedición del título. El 75% restante se imputará a las necesidades académicas de medios personales y materiales para la impartición de los 120 ECTS que constituyen la titulación de máster. La Universitat de València transferirá a cada universidad participante la parte proporcional de los 30 ECTS que cada una de ellas ofrece para el período obligatorio de movilidad, teniendo en cuenta el número de estudiantes que cada curso acoja cada universidad. Así mismo transferirá, en su caso, la cantidad proporcional a los estudiantes a los que ofrezca la realización de los 9 ECTS del Practicum.

Cualquier otro tipo de gasto que genere cada universidad durante el desarrollo de las materias del máster que imparta, serán cubiertos por cada universidad.

Décimosegunda.- MOVILIDAD DEL ESTUDIANTADO

De acuerdo con el plan de estudios aprobado, el estudiantado del máster debe realizar una estancia durante el segundo año en otra universidad diferente de la coordinadora como requisito para la obtención del título conjunto. En dicha movilidad se cursará la materia 4: "Intervención en poblaciones migrantes" (30 ECTS), que se impartirá de forma simultánea en cualquiera de las universidades firmantes, excepto la coordinadora.

En la publicidad que hagan las universidades participantes del máster, se indicará este punto para que todo el estudiantado sea conocedor de este requisito de movilidad obligatoria y de los requisitos académicos y administrativos para la misma, antes de matricularse.

Las universidades receptoras facilitarán al estudiantado información sobre los servicios de movilidad de que disponen y ayudarán al estudiantado a encontrar alojamiento, ya sea en el campus o fuera del campus. Así mismo, todas las universidades participantes facilitarán al estudiantado información sobre las posibles becas y ayudas que pueden ofrecer para cubrir sus gastos de estudio durante el período de movilidad.

El estudiantado será el responsable del coste del viaje, de su alojamiento, así como de los gastos de vida durante la duración del período de movilidad. Además, el estudiantado se hará cargo del coste del seguro que tiene que contratar para cubrir su asistencia sanitaria y repatriación y, en su caso, el seguro de responsabilidad civil.

Por otra parte, las universidades propondrán a la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria los centros en los que los estudiantes podrán realizar el Practicum y las ayudas económicas que pueden ofrecer para la realización de esta materia.

Décimotercera.- DOCENCIA DEL PROFESORADO

El personal docente e investigador de las universidades participantes podrá impartir docencia en el máster y participar en los tribunales para la defensa de Trabajos de Fin de Máster. Dicha docencia será reconocida por su universidad, de acuerdo con las normativas internas que resulten de aplicación.

La modalidad de docencia del máster es presencial. No obstante, de forma excepcional debido a problemas de movilidad internacional y siempre que sea posible por las características de la materia, se reducirá la movilidad del profesorado de las universidades participantes y esta docencia se realizará en tiempo real presencial, con el estudiantado en clase y el profesorado impartíendola de forma síncrona.

No obstante, las universidades, en su caso, gestionarán la acogida del personal docente participante en el programa conforme a la legislación vigente en el país de recepción.

Las partes confirman que sus empleados están asegurados contra los accidentes que pudieran sufrir durante su posible estancia en el extranjero en ejercicio de las actividades previstas por este convenio.

Décimocuarta.- MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Décimoquinta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, las partes asegurarán al estudiantado que se halle cursando los estudios de máster la posibilidad de acabarlos.

Décimosexta.- TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Décimoséptima.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Las universidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las resoluciones de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Asociación Europea de Arbitraje, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será alguno de los idiomas oficiales en el país en el que surja el conflicto. La sede del arbitraje será la ciudad en la que surja el conflicto.

Décimooctava.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad o control de la Propiedad Intelectual usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, quedará sujeta a la normativa y legislación que aplicaran a la universidad donde el estudiante estaba matriculado en el momento en el que se generó la Propiedad Intelectual.
- Si fuera generada por personal de alguna de las universidades participantes, quedará sujeta a la normativa y legislación que aplicaran a la institución empleadora.

Decimonovena.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la firma de la última universidad participante, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

No obstante, la vigencia del presente convenio y la puesta en marcha del máster queda condicionada a que el máster haya sido informado favorablemente por la agencia de calidad española, ANECA, e inscrito en el Registro Oficial de Centros, Universidades y Títulos (RUCT) en España y autorizada su implantación por el Gobierno de la Comunidad Valenciana. Así mismo, queda condicionada a que en el resto de países de las universidades participantes el título haya sido aprobado por los respectivos órganos para que la titulación tenga reconocimiento pleno como título oficial.

El presente convenio se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años, siempre que el título del máster haya sido aprobado y reconocido como titulación oficial por los respectivos órganos de los países de todas las universidades participantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, mediante firma válida conforme a la ley, en el lugar y fecha abajo indicados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En Valencia, a 23 de noviembre de 2022

Por la Universitat de València,

la Rectora

D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà





UNIVERSITÉ
CATHOLIQUE
DE LILLE 1875

le cnam



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En Délemont, a de julio de 2022

Por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Arte de Suiza Occidental,

La Rectora

D^a. Luciana Vaccaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En Lille, a 5 de julio de 2022

Por la Universidad Católica de Lille,
El Presidente Rector

D. Patrick Scaufaire



UNIVERSITÉ
CATHOLIQUE
DE LILLE 1875

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En París, a de julio de 2022

Por de el CNAM (Conservatoire National des Arts et Métiers)
El administrador interino,

D. Alain Sarfati



Hes-so
Haute École Spécialisée
de Suisse occidentale
Fachhochschule Westschweiz
University of Applied Sciences and Arts
Western Switzerland



le **cnam**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En París, a de julio de 2022

Por de el CNAM (Conservatoire National des Arts et Métiers)
El administrador interino,

D. Alain Sarfati

Alain Sarfati

Administrateur provisoire
du Conservatoire national
des arts et métiers



UNIVERSITÉ
CATHOLIQUE
DE LILLE 1875

le cnam



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En Lille, a de julio de 2022

Por la Universidad Católica de Lille,
El Presidente Rector

D. Patrick Scauftaire



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTE DE SUIZA OCCIDENTAL, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LILLE, EL CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET METIERS Y LA UNIVERSIDAD DE CALABRIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES

En Calabria, a 5 de julio de 2022

Por la Universidad de Calabria
El Rector,



D. Nicola Leone

ANEXO I. COMPOSICIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA INTERUNIVERSITARIA

Por la Universitat de València:

- Edelia Villarroya Soler (Directora del Máster Universitario en Migraciones)

Por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Arte de Suiza Occidental:

- Milena Chimienti (Professor in University of Applied Sciences and Arts of Western Switzerland)

Por la Universidad Católica de Lille:

- Agnès Vinchon (Director Institut Social, Université Catholique de Lille)

Por : el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM)

- Emmanuel Jovelin (Professor in le CNAM, Conservatoire National des Arts et Métiers)

Por la Universidad de Calabria:

- Anna Elia (Professor in Università della Calabria)



ANEXO II. PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A IMPARTIR POR CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

El **objetivo general** del máster es cubrir el vacío existente en la formación de expertos en migraciones, con el objetivo de formar un profesional con una visión integral de los procesos migratorios en el mundo, ya sea entre países o en movilidades internas, producido por un desarrollo desigual, violencia social, discriminación por raza, sexo o religión, y capaz de responder a las demandas provenientes de las instituciones encargadas de la elaboración y la implantación de las distintas políticas migratorias.

Tras la realización del máster él o la egresado/a será capaz: a) desarrollar políticas migratorias eficaces; b) fomentar políticas de cooperación internacional; c) sensibilizar y prevenir conductas y actitudes xenófobas, racistas y dogmáticas en la población de acogida y en los diferentes grupos de migrantes; d) desarrollar un espíritu crítico que le permita una visión amplia y global de las migraciones; e) diseñar, gestionar y valorar programas de atención a grupos humanos con movilidad poblacional; f) resolver problemas a escala individual y de pequeño grupo de poblaciones migrantes; g) planear y desarrollar investigación científica sobre el evento de la migración y h) impartir docencia sobre el tema.

El máster que se ofrece cubre 120 ECTS que se imparten durante dos cursos académicos. Modula 26 temas diferentes organizados en siete materias/ asignaturas. En el primer curso, con la primera, segunda y tercera unidades temáticas (materias) el estudiantado se familiariza con el conocimiento conceptual básico en el área. El enfoque de los tres primeros bloques sigue un grado de mayor a menor abstracción, con objeto de alcanzar un punto de vista individual sobre la migración desde un punto de partida de una perspectiva socio-cultural más amplia.

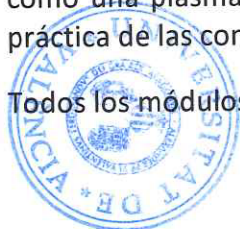
El cuarto bloque temático incluye cinco temas diferentes que tratan la importancia del estudio y la investigación de la migración dentro de ciertas áreas socio-culturales adecuadas a la aplicación de la intervención psicológica.

En el quinto bloque se consideran cuestiones metodológicas, que sentarán las bases de la construcción teórica.

El último módulo del master incluye el periodo de Practicum, que tiene como primer objetivo que el estudiantado profundice en los conocimientos, capacidades y actitudes de un experto en migraciones.

Finalmente, el estudiantado debe preparar el Trabajo Fin de Máster que se considera como una plasmación comprensiva de los conocimientos adquiridos y una puesta en práctica de las competencias y habilidades aprendidas en el master.

Todos los módulos y asignaturas son presenciales y obligatorios.



De acuerdo con el Anexo I, los módulos I, III y IV (Trabajo de Fin de Máster), así como la materia 5 del Módulo II, “Modelos de investigación” (15 ECTS), se impartirán en la Universitat de València.

Durante el segundo año los estudiantes pasan su período de movilidad obligatoria en una de las universidades participantes, a excepción de la Universitat de València. El estudiante debe cursar la materia 4 del Módulo II, “Intervención en poblaciones migrantes” (30 ECTS) que se impartirá indistintamente y de forma simultánea en la University of Applied Sciences of Western Switzerland, o en la Université Catholique de Lille, o en el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) o en la Università della Calabria.

El Módulo III (“Practicum”) se impartirá indistintamente en cualquiera de las universidades mencionadas en este convenio, debiendo el estudiantado elegir alguna de estas universidades.

Las combinaciones de la movilidad entre las cinco universidades cumplirán con el objetivo de asegurar un equilibrio en la rotación de los estudiantes, y que los europeos no realicen su movilidad en la Universidad donde obtuvieron su último título de graduación. Todos los estudiantes rotarán al mismo tiempo, y se aplicarán las siguientes normas internas:

- a) Los estudiantes graduados en la Université Catholique de Lille (A) y en el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) (A’) podrán realizar la movilidad en la University of Applied Sciences of Western Switzerland (B) o en la Università della Calabria (C).
- b) Los estudiantes graduados en la University of Applied Sciences of Western Switzerland (B) podrán realizar su movilidad en la Université Catholique de Lille (A), o en el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) (A’) o en la Università della Calabria (C).
- c) Los estudiantes graduados en la Università della Calabria (C) podrán realizar su movilidad en la Université Catholique de Lille (A), en (A’) o en el Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) rsity of Applied Sciences of Western Switzerland (B).
- d) Los estudiantes graduados en la Universitat de València o de otras universidades españolas (E), y los estudiantes procedentes de otras universidades (D) se les permite elegir libremente entre las cuatro universidades que participan en la movilidad (A, A’, B y C).



MÓDULO	Materias/asignaturas	ECTS	SEMESTRE	Modalidad de Docencia	Universidad en la que se imparte
PRIMER CURSO					
MOD I (60 ECTS)	MAT 1 CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN	25	1º	Presencial	UV
	MAT 2 CULTURA Y MIGRACIÓN	15	2º	Presencial	UV
	MAT 3 INDIVIDUO Y MIGRACIÓN	20	2º	Presencial	UV
SEGUNDO CURSO					
MOD II (45 ECTS)	MAT 4 INTERVENCIÓN EN POBLACIONES MIGRANTES	30	1º	Presencial	University of Applied Sciences of Western Switzerland o Université Catholique de Lille o Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) o Università della Calabria
	MAT 5 MODELOS DE INVESTIGACIÓN	15	2º	Presencial	UV



<p>MOD III PRÁCTICAS OBLIGATORIAS (9 ECTS)</p>	<p>MAT 6 PRACTICUM</p>	<p>9</p>	<p>2º</p>	<p>Práctica</p>	<p>Universitat de València o University of Applied Sciences of Western Switzerland o Université Catholique de Lille o Conservatoire National des Arts et Metiers (CNAM) o Università della Calabria</p>
<p>MOD IV TRABAJO FINAL DE MASTER (6 ECTS)</p>	<p>MAT 7 TRABAJO FINAL DE MASTER</p>	<p>6</p>	<p>1º y 2º</p>	<p>Aplicada</p>	<p>Universitat de València</p>



ANEXO III: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES

España	Suiza	Italia	Francia
Matrícula de honor: 10	6	30 e lode	Très bien (TB): 18 - 20
Sobresaliente: 9 - 10	5 ½	30/30	Bien (B): 16 - 17
Notable: 8 - 8.9	5	27-29/30	Bien (B): 14 - 15
Notable: 7 - 7.9	4 ½	24-27/30	Assez-bien (AB): 12 - 13
Aprobado: 5 - 6.9	4	18-24/30	Passable (P): 10 - 11
Suspensio: 0 - 4.9	< 4	< 18	Èchec: 8 - 9

